

Fecha de Solicitud: 17/03/2026		Área de Origen: Planeación	
I. RESUMEN CONTRACTUAL			
Número Contrato: CSU-280-2025		Fecha de Suscripción: 29/07/2025	Tipo de Contrato: Suministro
Plazo Inicial: (5) meses		Fecha de Inicio: 11/08/2025	Fecha de Terminación Inicial: 10/01/2026
Objeto: SUMINISTRAR INSUMOS Y ELEMENTOS PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y DOTACIÓN EN LOS CAMPOS DEPORTIVOS Y RECREO DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS			
Contratista: COMERCIALIZADORA BENDITO SAS			
Supervisor: Andrea Melissa Morales Cano		Valor Inicial: \$ 788.289.000	
Número del proceso SECOP I o II: FDLBU-SASI-005-2025 (134202)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 20/06/2025	Link del proceso en el SECOP I o II: Nota: Se debe verificar que el link direcciona al proceso objeto de solicitud de modificación contractual. https://secompras.secop.gov.co/Public/Tendencias/Inventarios/Detail/Indice/Inventarios/IDIndice/01/NTF-01763806&IdProcPublicAccep/Transacciones/Transacciones/ProcessView.aspx	
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA			MODIFICACIÓN No. 2
Adición Valor	Prórroga Tiempo		Modificación o aclaración otras cláusulas
\$ 0	Tiempo: OCHO (8) MESES		Prórroga del contrato por OCHO (8) MESES e inclusión de dos ítems: 115 Y 116. Lo anterior a finde garantizar la entrega de lo elementos deportivos de conformidad con lo mencionado en el presente documento.
	Fecha Terminación Final: 10 de diciembre de 2026.		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$ 0	Tiempo: (3) meses	Prórroga del contrato por TRES (3) MESES
	Fecha Terminación Final: 10 de abril de 2026.	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	\$ 788.289.000
Valor ejecutado:	\$ 207.454.582
Valor Pagado:	\$ 112.203.554
Valor a Adicionar:	\$ 0
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 788.289.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El 29/07/2025 se suscribió contrato de suministro No. CSU-280-2025 con la empresa COMERCIALIZADORA BENDITO SAS, la cual tiene objeto: “SUMINISTRAR INSUMOS Y ELEMENTOS PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y DOTACIÓN EN LOS CAMPOS DEPORTIVOS Y RECREO DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS” con un plazo de ejecución inicial de cinco (05) meses.

Que el valor de este contrato es por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$788.289.000), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar.

Que, el día 11 de agosto de 2025, las partes suscribieron el Acta de Inicio del contrato de suministro No. 280 - 2025, con fecha de terminación inicial del 11 de enero del 2026.

Que, el día 29 de diciembre de 2025, se realizó prórroga por el termino de tres (03) meses, teniendo como nueva fecha de terminación del contrato el día 10/04/2026

Que por medio del radicado No. 20266210024472 del 16 de marzo del 2026, el señor Wilson Rincón Rivera representante legal de la COMERCIALIZADORA BENDITO SAS, presenta formalmente solicitud de prórroga por 8 meses del contrato de suministro en referencia, sustentado en lo siguiente:

“1. Antecedentes

De acuerdo con el comité realizado el 11 de marzo de 2026, el equipo de deportes manifestó la necesidad de ampliar el plazo contractual, en razón a la planeación de procesos deportivos y dotaciones que se ejecutarán durante la vigencia 2026. Entre ellos se destacan:

- *Dotación de uniformes y elementos deportivos para escuelas de formación en disciplinas como fútbol, fútbol sala, voleibol, polimotor, patinaje, baloncesto y taekwondo.*
- *Georreferenciación de escuelas deportivas y organizaciones comunitarias, con el fin de identificar y fortalecer aproximadamente 40 entidades activas en procesos de iniciación y formación deportiva.*
- *Juegos Deportivos Escolares “En Movimiento por la Vida 2026”, con la participación de cerca de 1.000 estudiantes de 13 instituciones educativas de la localidad, en disciplinas como fútbol sala, voleibol, baloncesto y atletismo, incluyendo la entrega de uniformes y dotaciones como incentivo.*

Estos procesos constituyen un aporte directo al fortalecimiento del tejido social y deportivo de la localidad, razón por la cual resulta indispensable contar con un plazo adicional para su adecuada culminación.

2. Actividades pendientes

Durante el término de prórroga solicitado se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades:

- *Entrega de muestras de fichas técnicas recientemente aprobadas y aún no requeridas por la entidad.*
- *Articulación con la Alcaldía para facilitar el inicio de las escuelas de formación de la vigencia 2026 y planear las dotaciones correspondientes.*
- *Ejecución y cierre de los procesos de entrega de dotaciones, garantizando calidad, presentación, oportunidad y cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.*

3. Fundamento jurídico

La presente solicitud se formula con base en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la modificación de los contratos estatales frente a circunstancias sobrevinientes, siempre que no se altere el objeto contractual ni se afecte el equilibrio económico del mismo.

La prórroga solicitada tiene como único propósito asegurar la correcta ejecución del contrato, sin modificar su objeto ni desbalancear la ecuación económica inicialmente pactada.

4. Petición

En mérito de lo expuesto, solicito respetuosamente a la Alcaldía Local de Barrios Unidos conceder una prórroga de ocho (8) meses al plazo del Contrato 280 de 2025, con el fin de garantizar la culminación adecuada, oportuna y con calidad de todas las entregas objeto del contrato.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier observación o requerimiento adicional, reiterando nuestro compromiso con el cumplimiento eficaz y responsable de las obligaciones contractuales.”

Con miras a verificar la viabilidad jurídica y el alcance de la presente modificación contractual, es necesario avocar al contenido legal de lo señalado en la Ley 80 de 1993, la cual ha proscrito y dotado a las entidades estatales de medios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, tal es el caso de lo reglado en virtud del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que señala: *"Los contratos que celebren las entidades Estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley"*. Complementando lo anterior, el Código Civil establece:

Art 1494. Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.

Art 1602. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

De igual manera la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala: *"... De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado..."*.

Para el caso que nos atañe con fundamento en las normas citadas se entiende que los contratos, incluidos los estatales se forman por la voluntad de los contratantes y así mismo pueden modificarse, en consecuencia, al tratarse esta de una modificación que cuenta con el consentimiento de las partes, puede adelantarse lícitamente, habida cuenta la intención de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad estatal y de sus contratistas.

En ese mismo sentido, es de resaltar que esta modificación contractual se lleva a cabo en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, habida consideración concurre el consenso de las partes para suscribir la presente modificación, encontrando en esta institución jurídica, un mecanismo jurídico - legal para asegurar la satisfacción de las necesidades de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

Que sumado a lo anterior es preciso señalar que el Consejo de Estado, mediante sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, ha sostenido que: *"no existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales"*.

Con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto, de un lado, preceptúa que en estos (...) *podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración, y, de otro, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración"*.

Aunado a lo anterior mediante Concepto C-073 de 2021 Colombia compra eficiente definió los conceptos de adición, prórroga, toda vez que los estatutos contractuales no establecen diferencias claras y estos son usados indistintamente por las entidades.

La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier

contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales.

A su vez el concepto 220174825 de 2017 Secretaría Jurídica Distrital, trae a colación lo preceptuado en la sentencia C- 300 de 2012 de la corte constitucional que contempla: LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL y establece lo siguiente: “2.6.1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para:

“(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

(...) 2.6.6. Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.”

Respecto de los elementos accidentales del contrato estatal, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha determinado que el plazo de ejecución es un elemento accidental del contrato - no de su esencia ni de su naturaleza- y, por ello puede ser materia de modificaciones. Frente al particular, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.”

Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

La prórroga se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las actividades proyectadas para la vigencia 2026, las cuales requieren disponibilidad contractual para su implementación, sin que ello implique modificación del objeto ni del equilibrio económico del contrato.

Desde el apoyo a la supervisión se emite concepto favorable para la prórroga por un término de ocho (8) meses, en cumplimiento de lo acordado con el contratista y con el equipo de deportes. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contratista realizó la entrega de la totalidad de fichas técnicas, sin embargo, esta pendiente la entrega de muestras de unos elementos que por el momento no han sido requeridos por parte del equipo de deportes, lo anterior fundamentado en lo siguiente:

Proyección de entrega nuevo elementos y requerimiento de elementos

El equipo de deportes reporta que durante la vigencia 2026 se implementarán diferentes procesos deportivos que se desarrollarán en la localidad de Barrios Unidos, los cuales impactarán de manera directa a la población infantil, juvenil y a organizaciones deportivas comunitarias. Dentro de estas actividades se contempla la dotación de uniformes deportivos para las escuelas de formación deportiva de la localidad y elementos deportivos para nuevas disciplinas que se van a llevar en el año 2026 disciplinas como:

- Fútbol
- Fútbol sala
- Voleibol-Nueva Escuela
- Polimotor
- Patinaje-Nueva Escuela
- Baloncesto- Nueva Escuela
- Taekwondo- Nueva Escuela

Estas escuelas deportivas desarrollan procesos formativos permanentes orientados a fortalecer habilidades físicas, disciplina, trabajo en equipo y hábitos de vida saludables en niños y niñas de la localidad. A través de esta estrategia se proyecta beneficiar aproximadamente 400 niños, quienes participan activamente en estos espacios de formación.

La dotación de uniformes y elementos deportivos resulta fundamental para fortalecer el sentido de pertenencia de los participantes, mejorar las condiciones de práctica deportiva e incentivar la continuidad de la práctica a futuro.

Fortalecimiento de escuelas y/ o fundaciones deportivas comunitarias:

Adicionalmente, en el marco del fortalecimiento del tejido social y deportivo de la localidad, se adelantará un proceso de georreferenciación de escuelas deportivas y organizaciones comunitarias que desarrollan procesos de formación deportiva en diferentes barrios de la localidad de Barrios Unidos.

A partir de este proceso, se proyecta realizar la dotación de aproximadamente 40 escuelas deportivas y/o fundaciones activas que desarrollan procesos de iniciación y formación deportiva en la localidad a lo largo del año.

Este apoyo permitirá:

- Fortalecer iniciativas deportivas comunitarias.
- Promover la participación de niños, niñas y adolescentes en actividades deportivas.
- Consolidar procesos formativos en disciplinas deportivas.

- Apoyar el desarrollo del talento deportivo local.

De esta manera se contribuye al fortalecimiento del ecosistema deportivo comunitario y a la generación de oportunidades para la práctica deportiva en diferentes sectores de la localidad.

Desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares Barrios Unidos “En Movimiento por la Vida 2026”:

Otro de los componentes que sustenta la necesidad de la prórroga del contrato corresponde al desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares Barrios Unidos “En Movimiento por la Vida 2026”, una estrategia que busca promover el deporte escolar como una herramienta pedagógica para el fortalecimiento de la convivencia, la construcción de paz, el trabajo en equipo y la formación en valores en los estudiantes de las instituciones educativas de la localidad.

Este proceso deportivo contará con la participación de aproximadamente 1.000 niños, niñas y adolescentes, pertenecientes a 13 instituciones educativas de la localidad, quienes competirán en diferentes disciplinas deportivas como:

- Fútbol Sala
- Voleibol
- Baloncesto
- Atletismo

La dotación consistirá en la entrega de uniformes deportivos y dotación para los equipos participantes como premio e incentivo por participar y representar a su colegio, las instituciones educativas que participarán en este proceso son:

- Colegio Juan Francisco Berbeo I.E.D.
- Colegio Marillac
- Colegio Mercedario San Pedro Nolasco
- Colegio Montehelena Bilingüe
- Colegio Montehelena Ciclos
- Colegio Rafael Bernal Jiménez I.E.D.
- Colegio San Felipe Neri
- Colegio Domingo Faustino Sarmiento I.E.D.
- Colegio Francisco Primero S.S. I.E.D.
- Colegio Jorge Eliécer Gaitán I.E.D.
- Colegio Liceo Católico
- Colegio República de Panamá I.E.D.
- Colegio Hermano Miguel de la Salle

Este evento deportivo representa una estrategia fundamental para la promoción del deporte escolar, la integración entre instituciones educativas y el fortalecimiento de valores como el respeto, la disciplina, el compañerismo y el juego limpio.

Con la ejecución de estas actividades y la entrega de los elementos deportivos se proyecta impactar de manera directa a más de 1.400 niños, niñas y adolescentes de la localidad de Barrios Unidos, además de fortalecer procesos deportivos comunitarios desarrollados por organizaciones sociales y escuelas deportivas.

En virtud de lo anterior, se considera necesario realizar la prórroga del contrato de suministro de elementos deportivos, con el fin de garantizar la disponibilidad y entrega oportuna de los uniformes y dotaciones requeridas para el desarrollo de las actividades deportivas programadas en la localidad de Barrios Unidos durante la vigencia 2026.

La continuidad del contrato permitirá cumplir con los objetivos institucionales de promoción del deporte y la actividad física, así como asegurar el adecuado desarrollo de los programas deportivos que beneficiarán a la población infantil y juvenil de la localidad.

La prórroga del contrato se sustenta en la necesidad de garantizar la implementación adecuada de diferentes procesos deportivos que se desarrollarán en la localidad de Barrios Unidos durante la vigencia 2026, los cuales impactarán de manera directa a la población infantil, juvenil y a organizaciones deportivas comunitarias.

De igual manera y según la necesidad de la entidad se discutió en comité realizado el 03 de marzo de 2026 la necesidad de incorporar dos elementos adicionales al listado vigente de dotación, con el fin de atender requerimientos específicos del equipo de deportes y garantizar mejores condiciones de uso y transporte para los beneficiarios de las escuelas de actividad física que se ejecutan en la localidad y que atiende a un total de 238 adultos mayores.

En primer lugar, la inclusión de la colchoneta plegable responde a la necesidad de contar con un implemento versátil, higiénico y de fácil transporte para las actividades deportivas y formativas. Sus especificaciones técnicas dimensiones de 180 x 60 x 3 cm, espuma de alta densidad y material antifluido.

La colchoneta plegable no solo mejora la experiencia de los beneficiarios, sino que también fortalece la capacidad institucional de ofrecer espacios seguros, higiénicos y adaptables a diferentes disciplinas, alineándose con estándares de calidad y sostenibilidad.

En segundo lugar, se planteó la necesidad de una bolsa tula deportiva para elementos de gran formato, con tiras para cargar y logo institucional, diseñada para transportar la colchoneta descrita anteriormente y otros elementos de gran formato requeridos por los beneficiarios de las escuelas de formación. La tula deportiva elementos gran formato se concibe como un elemento complementario que facilita la logística y el transporte de implementos deportivos, especialmente aquellos de mayor tamaño como la colchoneta plegable.

Producto de dicho comité el 11 de marzo el contratista aportó las respectivas fichas técnicas y las muestras de los elementos, los cuales fueron aprobados por parte del equipo de deporte y se requirieron los mismos para entrega de dotaciones para las escuelas de actividad física.

Análisis de cotizaciones inclusión elementos al contrato CSU-280-2025:

ANÁLISIS COTIZACIONES INCLUSIÓN ELEMENTOS CONTRATO 280 - 2025								
No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1 GRAN OLAM SUMINISTROS	COTIZACIÓN 2 RODOS GROUP SAS	COTIZACIÓN 3 COMERCIALIZADORA BENDITO	PROMEDIO	VALOR UNITARIO OFERTADO (INCLUIDO IMPUESTOS - TASAS - CONTRIBUCIONES QUE APLIQUEN)
115	COLCHONETA EJERCICIO PLEGABLE	Colchoneta plegable (3 secciones) en espuma de alta densidad, recubierta en material antifluido. dimensiones aprox 180x60x3 cm.	Unidad	\$ 40.000,00	\$ 45.000,00	\$ 50.000,00	\$ 45.000,00	\$ 45.000,00
116	TULA DEPORTIVA ELEMENTOS GRAN FORMATO	Tula deportiva con ojal metálico en la parte inferior. Doble Cordón. Material: Impermeable Medidas: 75 cm x 75 cm aproximado - Técnica de marca: serigrafía. Logos 1 tintas 1	Unidad	\$ 25.000,00	\$ 35.000,00	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00

(Cuadro extraído del documento denominado ACTA APROBACION 11 MARZO, la cual hace parte íntegra de la presente modificación)

Los valores unitarios consignados en la tabla anterior incluyen el impuesto al valor agregado (IVA). Dichos valores corresponden al monto establecido para el pago en caso de requerir los elementos descritos, cuyas características mínimas se detallan a continuación:

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
115	COLCHONETA EJERCICIO PLEGABLE	Colchoneta plegable (3 secciones) en espuma de alta densidad, recubierta en material antifluido. dimensiones aprox 180x60x3 cm.	Unidad	\$ 37.815,13	\$ 7.185	\$ 45.000
116	TULA DEPORTIVA ELEMENTOS GRAN FORMATO	Tula deportiva con ojal metálico en la parte inferior. Doble Cordón. Material: Impermeable Medidas: 75 cm x 75 cm aproximado - Técnica de marca: serigrafía. Logos 1 tintas 1	Unidad	\$ 25.210,08	\$ 4.790	\$ 30.000

115. COLCHONETA DE EJERCICIO PLEGABLE

Descripción:

Colchoneta fabricada en espuma de alta densidad rosada, forrada en material anti fluido. Su superficie suave al tacto y cómodo al ser usada, garantiza seguridad durante el uso. Está diseñada para ser dividida en 3 partes, lo que facilita su transporte y almacenamiento, sin afectar su confort ni estabilidad. Disponible en varios colores y dimensiones aproximadas 180 x 60 x 3 cm. Ideal para actividades deportivas, recreativas y programas escolares.

Características técnicas:

- **Material:** Espuma de alta densidad rosada
- **Forro:** Material anti fluido
- **Superficie:** Antideslizante
- **Color:** Rosado
- **Dimensiones:** 180 x 60 x 3 cm (aproximado)
- **Diseño:** Dividida en 3 partes para facilitar transporte y almacenamiento
- **Observación:** Dimensiones aproximadas

116. TULA DEPORTIVA ELEMENTOS GRAN FORMATO

Descripción:

La tula deportiva marca BENDITO es una solución práctica y liviana para transportar artículos personales o deportivos de gran formato. Fabricada en material impermeable (poliéster sencillo), incluye doble cordón reforzado para cierre y carga tipo morral, así como un ojal metálico inferior para mayor resistencia. Ideal para actividades escolares, eventos deportivos, ferias o promociones.

Características técnicas:

- **Material:** IMPERMEABLE (poliéster sencillo)
- **Medidas del producto:** 75 cm x 75 cm aproximadamente
 - Diseño: Doble cordón ajustable
 - Ojal metálico en la parte inferior (mayor durabilidad)
 - Liviana y fácil de transportar
 - Color: Varía según necesidad
- **Técnica de marcación:** Serigrafía
 - Logos: 1 tinta
 - Ubicación recomendada: zona frontal

Es importante señalar que la inclusión de estos elementos no genera costo alguno para la entidad, toda vez que el presente contrato corresponde a un contrato de suministro. En consecuencia, dichos elementos serán requeridos únicamente según las necesidades que se presenten en los diferentes espacios de formación deportiva de la localidad.

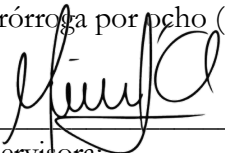
Finalmente, la entidad manifiesta que la presente modificación tiene como propósito permitir la entrega de dotación deportiva en los espacios anteriormente descritos, garantizando así el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En este caso, dichos fines se relacionan con el fortalecimiento de los procesos de formación deportiva adelantados por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, así como con la entrega de dotación deportiva a los participantes de estos procesos y a las demás escuelas que operan en la localidad. Por tal motivo, se conmina al contratista a entregar los elementos en las condiciones establecidas en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 450,2180
Valor máximo para adición en SMLV: 225,109
Valor adición solicitada en SMLV: 0

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisora solicito la aprobación de la modificación del Contrato de suministro No. CSU-280-2025 (134202), que consiste en la inclusión de los ítems 115, 116 y la prórroga por ocho (8) meses quedando como fecha de terminación el día 10 de diciembre de 2026


Supervisora:
ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa Local de Barrios Unidos


Apoyo a la Supervisión
JHONNATAN ALFONSO CARDENAS GONZALEZ
Contratista Oficina Planeación

Proyectó: Jhonnatan Alfonso Cardenas Gonzalez – Contratista oficina de planeación 

Revisó: Andrés Mauricio Orozco González- Contratista oficina de contratación 

Revisó: Hugo Ferney Pineda – Contratista oficina de contratación 

Revisó: Milena Ardila Vega - Contratista oficina de planeación 

Aprobó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado Despacho – Contratación FDLBU 